

Constancia secretarial: Manizales, dos (02) de junio de 2023. A despacho de la Señora Juez, informando que correspondió por reparto demanda sucesoria intestada de mínima cuantía radicada con el No. 17001-40-03-011-2023-00368-00.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, dos (02) de junio de 2023

Se resuelve la admisibilidad de la demanda sucesoria intestada de mínima cuantía de los bienes dejados por el causante Nelson Zambrano Sanabria interpuesta por Luz Elena López Delgado en calidad de cesionaria a título oneroso de los derechos y acciones a título universal que correspondían a Beatriz Sanabria de Zambrano, donde debe ser citados los demás herederos indeterminados, radicada con el nro. 17001-40-03-011-2023-00368-00.

La demanda no cumple con los siguientes requisitos generales previstos en el inciso 2° del art. 85 del CGP en concordancia con lo dispuesto en el artículo 17 del decreto 1260 de 1970:

- Deberá aportar el documento pertinente que dé cuenta de la existencia de la unión marital de hecho entre el causante y la señora Gloria Clemencia Agudelo Muñoz y relacionar en los hechos y pretensiones de la demanda, la solicitud de citar a la compañera permanente sobreviviente y enunciar expresamente si también pretende que se declare la liquidación de la sociedad patrimonial; si a ello hubiere lugar.

La anterior información fue extractada de la copia de la escritura pública nro. 4.685 del 28/11/2013 otorgada en la Notaría Cuarta del Círculo de Manizales.

- Deberá aportar el certificado de tradición actualizado del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria nro. 118-17292 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Salamina – Caldas.

Son las anteriores las razones que llevarán al Despacho a inadmitir la demanda. Se concederá un término de cinco (5) días para que la demanda sea subsanada so pena de rechazo conforme lo establecido en el artículo 90 del CGP.

Por lo brevemente expuesto, la JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la demanda sucesoria intestada de mínima cuantía de los bienes dejados por el causante Nelson Zambrano Sanabria interpuesta por Luz Elena López Delgado en calidad de cesionaria a título oneroso de los derechos y acciones a título universal que correspondían a Beatriz Sanabria de Zambrano, donde debe ser citados los demás herederos indeterminados, radicada con el nro. 17001-40-03-011-2023-003068-00.

SEGUNDO: Conceder a la parte ejecutante el término de cinco (5) días para subsanar la demanda so pena de rechazo.

TERCERO: Reconocer personería al abogado Luis Felipe Echeverri Penilla, portador de la T.P. nro. 275.594 del C.S.J. para representar los intereses de la demandante conforme los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d16c825d31eb5e61276980ca90ef811a7713ada1532907e6cf7c4585cdb9c7ba**

Documento generado en 02/06/2023 11:41:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>